

# ACTA 118-E-2015

Acta de la sesión Extraordinaria que celebra el Concejo Municipal de Tarrazú, en la Sala de sesiones de la Municipalidad de Tarrazú, San Marcos de Tarrazú, a las dieciséis horas del día veinticuatro de agosto del dos mil quince.

## **MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTES:**

### **REGIDORES PROPIETARIOS:**

Señor Manuel Umaña Elizondo (Presidente Municipal), señor José Antonio Astúa Quesada, señora Martha Blanco Méndez.

### **REGIDORES SUPLENTES EN CALIDAD DE PROPIETARIOS:**

Señor Edgar Ureña Miranda.

### **REGIDORES SUPLENTES:**

Señora María Luisa Blanco Zúñiga, señor Juan Carlos Sánchez Ureña, señora Vera Guerrero Carvajal.

### **SINDICOS PRESENTES:**

No hay síndicos presentes en esta sesión.

### **FUNCIONARIOS PRESENTES:**

Señor Yohan Mora Umaña, Vice-Alcalde Municipal.

Señora Emilia Retana Jiménez, Secretaria Concejo Municipal a.i.

### **REGIDORES AUSENTES, DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS:**

Señora Mayra Naranjo Blanco (Vice Presidenta Municipal)

### **REGIDORES AUSENTES:**

Señor Allan Vargas Díaz

## **ARTÍCULO I: APROBACION DE LA AGENDA**

Una vez aprobada, se inicia la sesión con base a la siguiente agenda:

1. Continuación de la revisión y análisis de la Ley de Patentes del Cantón de Tarrazú

## **ARTICULO I: CONTINUACIÓN DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA LEY DE PATENTES DEL CANTÓN DE TARRAZÚ**

Se presentan los siguientes funcionarios:

- Licenciada Rosaura Cordero Alvarado Asesoría Legal Municipal
- Señor Alexander Bolaños Alfaro Administrador Tributario Municipal

El señor presidente da por iniciada la sesión, indicando que se da continuidad a la revisión de la Ley de patentes, a partir del artículo 13, Actividades económicas afectas al impuesto.

La señora Marta Blanco da lectura: **ARTÍCULO 13.- Actividades económicas afectas al impuesto.**

Por las actividades económicas que seguidamente se enumeran, comprendidas en la Clasificación Internacional de Actividades Económicas, los patentados pagarán conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de esta ley, excepto las mencionadas en el artículo 16.

**a) Actividad Industrial:** Se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para extraer, transformar o manufacturar uno o varios productos. Incluye el procesamiento de productos agrícolas y la transformación, mecánica o química, de sustancias orgánicas o inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos, mecanizados o no, en fábricas y domicilios. Implica tanto la creación de productos como los talleres de reparación y acondicionamiento. Comprende la extracción y la explotación de bienes en general; la construcción, la reparación o la demolición de todo tipo de edificios, las instalaciones y las vías de transporte, las imprentas, las editoriales y los establecimientos similares. En general, se refiere a productos, materias primas, mercancías, construcciones y bienes muebles e inmuebles.

**b) Comercio:** comprende la compra y venta de toda clase de bienes, mercaderías, propiedades, títulos valores, moneda y otros. Además, los actos de valoraciones de bienes económicos, según la oferta y la demanda, tales como casas de representación, comisionistas, agencias, corredores de bolsa, de seguros, instituciones bancarias públicas y privadas, instituciones de crédito y en general, todo cuanto involucre transacciones de mercado de cualquier tipo.

**c) Servicios:** Comprende los servicios prestados al sector privado, al sector público, o ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas. Incluye el transporte, el almacenaje, los servicios de salud privados, las comunicaciones, las telecomunicaciones, los establecimientos de esparcimiento y los de enseñanza privada.

**d) Otras actividades:** Se incluyen todas las actividades económicas relacionadas con los tipos o las clases de obligaciones y contratos establecidos en el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley de la Contratación Administrativa y su reglamento, la Ley de Concesión de Obra Pública, la Ley de Arriendos Urbanos y Suburbanos, y otras leyes especiales o normas o tratados internacionales que regulen materia contractual, ya sea de forma principal, parcial o accesorio; así como el outsourcing, subcontratación o tercerización, de todas las formas o negocios jurídicos definidos en estas normas legales. También la explotación de los recursos hídricos y naturales en general para la generación de una actividad económica.

**e) Actividades de las Cooperativas:** Con respecto a la actividad comercial de las Cooperativas, las mismas cancelarán el impuesto de patente cuando realicen otras actividades diferentes para la cual fue creada, o cuando realicen actos de comercio con terceros.

**f) Venta de bebidas con contenido alcohólico:** Además del pago de la licencia establecida en la Ley N° 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio del 2012, publicada en el diario oficial La Gaceta en su Alcance digital N° 109, de 8 de agosto del 2012, deberán pagar los licenciarios o patentados de este rubro de negocios la respectiva patente comercial de acuerdo con los parámetros establecidos en este numeral y en los artículos 3 y 4, todos de esta ley. La licencia otorgada al patentado conforme a la Ley N° 9047 y su reglamento de la Municipalidad de Tarrazú es para poder expender bebidas con contenido alcohólico, siendo lo que se cobra por la presente ley, las ventas o los ingresos brutos anuales, producto de la actividad económica realizada o ejecutada por el patentado o licenciario, según lo ordenado por el artículo 4, párrafo final de la Ley N° 9047.

**g) Actividad Cafetalera:**

Pagarán a la Hacienda Municipal las Firms Beneficiadoras de Café que compren el café en fruta en el Cantón de Tarrazú y no lo procesen dentro del cantón. El impuesto a cancelar por la Firma Beneficiadora será de un dos punto cinco por mil (2.5 X1,000) del ingreso bruto por la venta del café en oro o café verde, esto según información oficial brindada por el Instituto del Café de Costa Rica, en cuanto a la cantidad de café comprado en el Cantón de Tarrazú y al precio vendido.

Pagarán a la Hacienda Municipal las Firms Beneficiadoras de Café que compren el café en fruta en el Cantón de Tarrazú y lo procesen dentro del cantón. El impuesto a cancelar será de un dos

por mil (2 X1,000) del ingreso bruto por la venta del café en oro o café verde, esto según información oficial brindada por el Instituto del Café de Costa Rica, en cuanto a la cantidad de café comprado en el Cantón de Tarrazú y al precio vendido. Esto con el fin de estimular la inversión local.

Se inicia la discusión referente al artículo 13 .Inciso b) servicios, en este inciso entra lo referente a telecomunicaciones.

El señor Alexander Bolaños hace su intervención manifestando que en este caso hay que analizar si se divide o se deja como esta.

El señor Edgar Ureña consulta que si el ICE se encuentra exonerado del pago de las telecomunicaciones. Además sugiere que debe mantenerse el cobro de igual forma que a las otras empresas.

El señor Manuel Umaña, consulta que si se va a poner todo lo relacionado a telecomunicaciones en un solo paquete.

El señor Juan Carlos Ureña, opina que debe analizarse como un todo.

La Licenciada Rosaura explica que con lo de telecomunicaciones debe quedar todo, así se abarca todo .

El señor José Astúa, manifiesta que en los servicios tiene que entenderse, y que no debe quedar a interpretación de la Ley, no se contempla en el punto c) generalizada. Que se debe eliminar la palabra "incluye" y cambiarla por "entre ellos" es cuestión de redacción, enseñanza privada y otros.

La licenciada Rasura que la Ley se puede modificar, porque si la sala encuentra algo inconstitucional ellos lo indican.

En el inciso c) Actividad cafetalera, en este se desarrolla una discusión sobre el impuesto a cancelar del 2.5 x1000, del ingreso bruto por la venta de café en oro y café verde. El señor Edgar Ureña expresa que a la zona vienen muchos compradores de afuera, y que ya también aquí se cuenta con muchos micro-beneficios que compran cosechas.

Se hacen varios comentarios al respecto.

En el párrafo debe cambiar la redacción que diga beneficiado, compras y procesen el café

En el artículo 17. se indica que la Licenciada Rasura y Alex Bolaños, corrijan la redacción y lo presenten posteriormente.

Se da por finalizada la sesión a las 17:40 horas del día 24 de agosto del 2015.

---

Emilia Retana Jiménez  
SECRETARIA a.i

---

Manuel Umaña Elizondo  
PRESIDENTE